

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 13 DE DICIEMBRE DE 1973

NÚM. 281

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Energía de León

Expediente 18.072.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Velázquez, n.º 157, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica a 45 kV., La Bañeza-Hospital de Orbigo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 45 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 45 kV.,

de 16.531 metros de longitud, con origen en la Subestación de La Bañeza y término en la Subestación de Hospital de Orbigo, ambas en la provincia de León, cruzándose con la línea líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, las carreteras provinciales LE-4200 a Huergas de Garaballes por el kilómetro 0,070, las carreteras provinciales de la LE-4200 a Santibáñez, por el Km. 0,070, de la LE-4200 a San Cristóbal de la Polantera, por el Km. 0,06, de la LE-4200 a Riego de la Vega por el Km. 0,600, la CN-LE-4220 de la LE-4200 a la N-120 de León-Astorga; CN-120 de León-Astorga por el kilómetro 31, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, canales de riego de la Confederación Hidrográfica del Duero, el ferrocarril de la Renfe, línea de Palencia a La Coruña, por el kilómetro 158/544, líneas eléctricas a distintas tensiones y caminos de fincas en los términos de Requejo de la Vega, Soto de la Vega, Garaballes, Huergas de Garaballes, La Vecilla de la Vega, Oteruelo de la Vega, Matilla de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, Villoria de Orbigo, Veguellina de Orbigo, Villarejo de Orbigo y Hospital de Orbigo, todos ellos en la provincia de León.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en

servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a usted muchos años.

León, 27 de noviembre de 1973.—
El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

6657 Núm. 2506.—528,00 ptas.

Expediente 18.423.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Velázquez, 157, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 kV. de Santa Colomba de la Vega a Destriana de la Valduerna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de no-

viembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 15 kV., en la provincia de León, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 15 kV., de 16.270 m. de longitud, con origen en las inmediaciones de la confluencia de los ríos Tuerto y Duerna, en término de Santa Colomba de la Vega, donde entronca con otra línea propiedad de Unión Eléctrica, S. A., y término en las proximidades del centro de transformación sito en Destriana; la línea discurre por los términos de Palacios de la Valduerna, Valle y Castrotierra de la Valduerna, Fresno y Destriana, cruzando la CN-VI-Madrid-Curuña por el kilómetro 306/800; el ferrocarril de la Renfe, línea de Plasencia-Astorga, por el Km. 328/310; la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, por el kilómetro 18/200; los caminos vecinales a Santa Colomba de la Vega y Valle de la Valduerna y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a usted muchos años.

León, 27 de noviembre de 1973.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

6658 Núm. 2507.—473,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

2.ª Jefatura Regional

LEON

Solicitud modificación horarios de las expediciones León-La Bañeza con hijuelas (V-2.077), de la que es titular D. Bernardino Ramos Hernández.

INFORMACION PUBLICA

Por D. Bernardino Ramos Hernández, titular de la Concesión La Bañeza-León (V-2.077), se ha solicitado autorización para modificar el horario de la expedición que tiene su salida de León, a las 9 horas y llegada a La Bañeza a las 10,15 horas y, en con-

secuencia se abre información pública para que, dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno presentar las observaciones pertinentes.

El horario será el siguiente:

Todos los lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábados.

Salida de León a las 9,30 horas
Llegada a La Bañeza a las. 10,45 »

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación de León, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de las localidades del itinerario y a todos los concesionarios de líneas regulares de viajeros por carretera que puedan resultar afectados por la modificación del horario solicitado.

León, 27 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

6690 Núm. 2513.—220,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Por Orden Ministerial de 7 de febrero de 1961 (B. O. E. de 23 de dicho mes), se aprobó la clasificación de los ríos de la Cuenca del Duero, a los efectos del vertido de aguas residuales, en cumplimiento del artículo 6 de la O. M. de 4 de septiembre de 1959.

En el apartado 2.º de la Orden primera citada, se preveía la redacción de nueva propuesta de clasificación, con las variaciones que pudieran estimarse convenientes, transcurridos cinco años desde la fecha de dicha Orden.

En consecuencia, se somete a información pública la nueva propuesta de clasificación que a continuación se expresa, a fin de que, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente, puedan presentar los interesados, ante esta Comisaría de Aguas, c/. Muro, 5, en Valladolid, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la misma.

INFORMACION PUBLICA

CLASIFICACION DE LOS RIOS DE LA CUENCA DEL DUERO

A) Cursos de agua protegidos

Río Duero.—Desde su nacimiento hasta la toma para el abastecimiento de agua a Soria, incluida; desde la presa del Salto de los Rábanos, hasta la toma para el abastecimiento de aguas de Almazán, incluida; desde el límite del término municipal de San Esteban de Gormaz, excluido, hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Aranda de Duero, incluida; desde el límite del

término municipal de La Cueva de Roa, hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Boecillo, incluidos ambos, con todos sus afluentes excepto un tramo del río Duratón que es vigilado, y que se define en el apartado correspondiente, desde la confluencia con el río Trabancos, excluido, hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Pereruela, incluida, con todos sus afluentes, excepto el río Valderaduey, desde su nacimiento hasta el término municipal de Aspariegos, incluido.

Río Morón.—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Soliedra, incluido éste.

Río Izana.—Desde su nacimiento, hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Matamuela de Almazán, incluida.

Río Escalote.—Desde su nacimiento hasta el límite del término municipal de Caltojar, excluido.

Río Telegones.—Desde su nacimiento hasta el límite del término municipal de Cabreriza, incluido.

Río Caracena.—Desde su nacimiento hasta la toma de aguas para el abastecimiento de Fresno de Caracena, incluida.

Río Ucero.—En su totalidad.

Arroyo de la Casilla.—Desde su nacimiento hasta la toma de aguas para el abastecimiento de Castrillo de la Vega, incluida.

Río Riaza.—Desde su nacimiento hasta la toma de aguas para el abastecimiento de Milagros, incluida.

Río Pisuerga.—En su totalidad, incluidos todos los ríos de su cuenca, a excepción de los tramos siguientes: Río Pisuerga, desde la futura toma para el abastecimiento de aguas a Valladolid, incluida, hasta su confluencia con el río Duero; río Arlanza, entre los límites de los términos municipales de Barbadillo del Mercado y Santa Cecilia, incluidos ambos; río Arlanzón, desde la toma para el abastecimiento de aguas a Burgos hasta el límite del término municipal de Celada del Camino, incluidos ambos, que son vigilados.

Río Cega.—En su totalidad excepto los tramos comprendidos entre su confluencia con el río Sordillo, hasta su confluencia con el arroyo de Santa Ana; y desde la toma para el abastecimiento de aguas a Mojados, excluida, hasta su confluencia con el río Duero, que son vigilados.

Río Adaja.—Desde su nacimiento hasta la toma para el abastecimiento de agua a Villalba de Adaja, incluida.

Río Eresma.—Desde el nacimiento hasta el límite del término municipal de Segovia, excluido.

Río Milanillos.—En su totalidad.

Arroyo San Bodel.—En su totalidad.

Río Moros.—En su totalidad.

Río Voltoya.—Desde su nacimiento hasta el límite del término municipal de Sanchidrián, excluido.

Río Cercos.—En su totalidad.

Arroyo Belisa.—Desde su nacimiento hasta la toma de aguas para abastecimiento de Foncastín, incluida.

Río Zapardiel.—Desde su nacimiento hasta la toma de aguas para abastecimiento de Foncastín, incluida.

Río Trabancos.—Desde el nacimiento hasta su confluencia con el río Regazón, incluido este último.

Río Esla.—En su totalidad, incluidos todos los ríos de la cuenca, a excepción de los tramos siguientes: Río Esla, desde su confluencia con el río Porma, hasta el límite del término municipal de Castrofuerte, incluido; río Esla, desde su confluencia con el río Orbigo hasta su desembocadura en el río Duero; río Tera, desde su confluencia con el río Negro, hasta su desembocadura en el río Esla, que son vigilados.

Río Tormes.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de agua de Salamanca, incluida; desde su confluencia con la ribera Cañedo hasta la presa del embalse de la Almendra, incluida.

Río Sombra.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de agua a Yecla, incluida.

Río Teltes.—Desde su nacimiento, hasta la toma para el abastecimiento de aguas al Balneario de Retortillo, incluida.

Río Agueda.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de aguas a Ciudad Rodrigo, incluida; desde la confluencia con el río Turones, hasta la toma para abastecimiento de aguas a la Frageneda, incluida.

Ribera de Azaba.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de aguas a Carpio de Azaba, incluida.

Otros cauces protegidos que no figuran en la relación anterior. Todas las corrientes que afluyen a los tramos protegidos anteriormente descritos.

b) Cursos de aguas vigilados

Río Duero.—Desde la toma de agua para el abastecimiento de Soria, excluido, hasta la presa del Salto de los Rábanos; desde la toma de agua para el abastecimiento de Alazán, incluida, hasta el límite del término municipal de San Esteban de Goraéz, incluido; con todos sus afluentes, excepto el río Ucero y las cabeceras de los ríos Morón, Izana, Escalote, Talagones y Caracena, que son protegidos, y cuyos tramos se definen en el apartado correspondiente; desde la toma de aguas para el abastecimiento de Aranda de Duero, excluida, hasta el límite del término municipal de Roa, incluido, con todos sus afluentes, excepto las cabeceras del arroyo de la Casilla y del río Rianza, que son protegidos y cuyos tramos se definen en el apartado correspondiente; desde la toma de agua para abastecimiento de Boecillo, excluido, hasta la confluencia con el río Traban-

cos, con todos sus afluentes, excepto ciertos tramos de los ríos Pisuerga, Cega, Adaja, Zapardiel y Trabancos y afluentes de los mismos que son protegidos y se definen en el apartado correspondiente.

Río Paratón.—Desde su confluencia con el arroyo de Caslilla, incluido hasta la presa del Embalse de Las Vencias.

Río Pisuerga.—Desde la futura toma para el abastecimiento de aguas a Valladolid, excluida, hasta su confluencia con el río Duero.

Río Arlanza.—Entre los límites de los términos municipales de Barbadillo del Mercado y Santa Cecilia, excluidos ambos.

Río Arlanzón.—Desde la toma para el abastecimiento de aguas a Burgos, hasta el límite del término municipal de Celada del Camino, excluidos ambos.

Río Cega.—Desde la confluencia con el río Sordillo, hasta su confluencia con el arroyo de Santa Ana; desde la toma de agua para abastecimiento de Mojados, excluido, hasta su confluencia con el río Duero.

Río Adaja.—Desde la toma para el abastecimiento de aguas a Villalba de Adaja, hasta su confluencia con el río Duero, excluida la toma.

Río Eresma.—Desde el límite del término municipal de Segovia, incluido, hasta su confluencia con el río Adaja.

Arroyo Salisa.—Desde la toma de agua para abastecimiento de Nieve (Segovia), excluida, hasta la confluencia con el río Voltoya.

Río Zapardiel.—Desde la toma de agua para abastecimiento de Foncastín, excluida, hasta la confluencia con el río Duero.

Río Trabancos.—Desde su confluencia con el Arroyo Regamón, hasta su desembocadura en el río Duero.

Río Valderaduey.—Desde su nacimiento, hasta el límite del término municipal de Asparriegos, excluido.

Río Esla.—Desde su confluencia con el río Porma, hasta el límite del término municipal de Castrofuerte, excluido; desde su confluencia con el río Orbigo hasta su desembocadura en el río Duero.

Río Tera.—Desde su confluencia con el río Negro, hasta su desembocadura en el río Esla.

Río Tormes.—Desde la toma para abastecimiento de aguas a Salamanca, excluida, hasta su confluencia con la Ribera de Cañedo, incluida.

Río Agueda.—Desde la toma para abastecimiento de aguas a Ciudad Rodrigo, excluida, hasta la confluencia con el río Turones, incluido, excepto la cabecera del río Azaba que está protegida.

Otros cauces vigilados que no figuran en la relación anterior. Todas las corrientes que afluyen a los tramos vigilados anteriormente descritos.

c) Cursos de aguas normales.

Todos aquellos no comprendidos en las relaciones anteriores.

Valladolid, 23 de noviembre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel M.^a Jiménez Espuelas.

6814

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Villablino, y en su nombre y representación don Daniel Morales López, como Alcalde Presidente del mismo, solicita la concesión de un caudal de 26 l/seg. de agua del río Sosas, en el sitio denominado «Barrio de Arriba», en términos del Ayuntamiento de Villablino (León), con destino al abastecimiento de Villablino y Villager.

Para la toma se aprovechará la presa existente unos 600 metros aguas arriba de Barrio de Arriba, que se utiliza para los riegos de los Barrios de Arriba, de la Trapa y de Rebueno. Las aguas una vez derivadas por la margen izquierda pasan a una arqueta donde existe un repartidor de caudales que divide el agua para los riegos existentes, para el abastecimiento que ahora se proyecta y para los riegos de aguas abajo.

De dicha arqueta y después de pasar el agua por unos filtros, parte la tubería de conducción que cruza el río Sosas y sigue por la explanación de la vía de un antiguo ferrocarril minero, bordea una Collada y termina en el actual depósito de Villablino, después de recorrer una longitud de unos 4.200 metros con diámetros diferentes.

Se solicitan los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Villablino o en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Durante el mismo plazo y de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18 de septiembre de 1945, se convoca especialmente para que puedan concurrir con la exposición de su situación y propósitos los Ayuntamientos de los pueblos inmediatos, que careciendo de agua potable pudieran abastecerse con las que son objeto de esta petición como pre-

ferentes a cualquier otra, haciendo constar las razones de esta preferencia.

Oviedo, 24 de octubre de 1973.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

6608 Núm. 2490.—374,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario
A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CARUCEDO (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de diciembre de 1972 (*Boletín Oficial del Estado* de fecha 23 de enero de 1973 número 20) que la Presidencia del I. R. Y. D. A. ha aprobado las bases definitivas de la zona indicada, con fecha 16-11-73; y que éstas estarán expuestas al público en el local

del Ayuntamiento de Carucedo, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro de la zona, a la clasificación de tierras y fijación de superficies, a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se haya declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de esta Jefatura de León, calle República

Argentina, número 39, expresando un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas indicadas, la cantidad que por la Jefatura se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. El Excmo. Sr. Ministro acordará la devolución al interesado de la cantidad depositada, si el reconocimiento no llegara a efectuarse, o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, a 29 de noviembre de 1973.—El Jefe Provincial, (ilegible).

6675 Núm. 2486.—374,00 ptas.

ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

PROVINCIA MARITIMA DE LA CORUÑA

TROZO DE LA CAPITAL

RELACION de inscritos de este Trozo nacidos el año 1955 en Ayuntamientos de esa provincia, que serán incluidos en el Alistamiento de 1974, para el reemplazo de 1975, para el Servicio de la Armada y que deberán ser excluidos del Alistamiento de Tierra y Aire, y para cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

| Nombre y apellidos | Padres | Ayuntamiento de naturaleza | Fecha nacimiento |
|---------------------------------|---------------------|----------------------------|-------------------|
| Aquilino Martínez Fernández | Ramiro y Asunción | Ardón | 8 febrero 1955 |
| Fernando Rodríguez Arias | Julio y Rosa | León | 9 julio 1955 |
| Miguel Angel Villarino Zapatero | Florentino y Josefa | Soto de la Vega | 24 agosto 1955 |
| José Luis Lozano González | Esteban y Julita | Sta. María del Monte Cea | 24 noviembre 1955 |
| Luis Alberto Barreñada Aparicio | Joaquín y Fidela | Ponferrada | 23 diciembre 1955 |

La Coruña a 30 de noviembre de 1973.—El T. de N. Jefe del C. R. M., Jesús Bartolomé Martínez.

6749

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Urdiales del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos núm. 2, en el presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles para su examen y reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 7 de diciembre de 1973.—El Alcalde, S. Berjón. 6839

Ayuntamiento de
Murias de Paredes

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito núm. 1, en el presupuesto municipal ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría

municipal por el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Murias de Paredes, 10 de diciembre de 1973.—El Alcalde (ilegible). 6843

Ayuntamiento de
Benuza

Por espacio de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento proyecto de construcción de camino vecinal de Herrería de Llamas a Odollo, al objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen al mismo.

Benuza, 2 de diciembre de 1973.—El Alcalde, José Rodríguez. 6806

Ayuntamiento de
Bembibre

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 26 de octubre de 1973, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Macario Prieto

Escanciano, para llevar a cabo la «Urbanización de la calle Lope de Vega», de esta villa, cuyo presupuesto de contrata asciende a 992.998 y en total, incluidos honorarios de proyecto a 1.000.413 pesetas, se expone al público por espacio de un mes, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo en la Secretaría municipal, donde se halla de manifiesto.

Bembibre, 5 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Alberto Blanco Riego. 6765

Ayuntamiento de
Cea

Habiendo sido aprobado el padrón de familias pobres para el ejercicio de 1974, queda expuesto al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Cea, 6 de diciembre de 1973.—El Alcalde (ilegible). 6786

**Ayuntamiento de
Torre del Bierzo**

La composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición por turno libre para cubrir en propiedad la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento y cuya convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 187, del 20 de agosto de 1973, será:

Presidente: Sr. Alcalde, D. Angel Raga Nazábal o Concejal en quien delegue.

Vocal: D. Miguel Figueira Louro, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local, siendo suplente del mismo don José Manuel Ardoy Fraile, adjunto de dicho Servicio.

Vocal: D.^a María Concepción Suárez Suárez, Directora de la Agrupación Escolar de Torre del Bierzo, en representación del Profesorado Oficial.

Vocal: D. Roberto Cueto Pastrana, Secretario de este Ayuntamiento, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición de referencia se realizarán en la Casa Consistorial y darán comienzo el día dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a las once de la mañana, a cuyo acto se convoca a los señores componentes de dicho Tribunal Calificador y al único opositor D.^a Herminia Alonso.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 8.^o y 9.^o del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y concordantes.

Torre del Bierzo, 6 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Angel Raga Nazábal.

6801 Núm. 2517.—264,00 ptas.

Ayuntamiento de

Villamartín de Don Sancho

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ayuntamiento anuncia subasta pública para la adjudicación de un aprovechamiento de madera de roble, consistente en 13.933 unidades debidamente señaladas, en el Monte de Libre Disposición denominado Canto Alto y Agregados, de esta pertenencia.

El tipo de licitación es de 210.000 pesetas, y la fianza provisional de 6.000 pesetas.

Los licitadores habrán de estar en posesión de la documentación que les faculta para acudir a subastas de este tipo y aceptar en su totalidad las condiciones aprobadas por la Corporación contenidas en el pliego correspondiente.

La presentación de plicas se hará en pliego cerrado conteniendo la proposición conforme al modelo inserto al pie,

resguardo de haber constituido la fianza provisional, D. N. de Identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en casos de incapacidad y de incompatibilidad, así como poder bastante, en caso de representar a otra persona, que se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas, del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de pliegos, en acto que presidirá el Alcalde, actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

Efectuada la apertura de plicas, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor y en caso de que ninguna proposición cubra el precio base, se declarará desierta la subasta en cuestión.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don ... , mayor de edad, ... , vecino de ... , provisto de Documento N. de Identidad núm. ... , obrando en su propio derecho (o con poder bastante en caso de representar a otra persona), enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ... de ... de ... de 1973, así como del pliego de condiciones que contiene las que han de regir en la subasta, ofrece por el aprovechamiento de árboles, objeto de la misma, la cantidad de ... pesetas (...) comprometiéndose a satisfacer salarios mínimos reglamentarios al personal que utilice para el aprovechamiento y a cubrir los riesgos de accidentes. (Fecha y firma del proponente.

Villamartín, 3 de diciembre de 1973.
El Alcalde, Ananías Gago.

6761 Núm. 2508.—396,00 ptas.

**Ayuntamiento de
Cacabelos**

CONCURSO para la contratación de los trabajos relativos a la implantación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana.

1.—*Objeto del concurso.*—Formalización de las declaraciones y planos parcelarios a que se refiere la letra D) de la Orden Ministerial de Hacienda de 6 de agosto de 1966, que regula la colaboración municipal en la implantación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana.

2.—*Plazo de entrega de los trabajos.*—Cuatro meses desde la adjudicación.

3.—*Precio tipo.*—277 pesetas por cada unidad urbana que resulte, a la baja.

4.—*Garantías.*—La provisional de 20.000 pesetas y la definitiva de 40.000 pesetas. Se exigen los documentos señalados en la base 9.^a del concurso.

5.—*Proposiciones.*—Se harán por escrito y ajustadas al modelo oficial que se reseña: Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6.—*Apertura de plicas.*—Tendrá lugar en el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación, a las trece horas, en el Salón de de la Casa Consistorial.

7.—*Preferencias.*—Tendrán preferencia los concursantes que presenten fotografías aéreas a escala 1:1.200 más recientes.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ... , de ... años, de estado ... , profesión ... , vecino de ... , calle ... , con Documento Nacional de Identidad número ... , expedido en ... , el ... de ... de 19... , enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas que han de regir en el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ... del día ... de ... de ... , se compromete a realizar los servicios y trabajos comprendidos en los grupos a) y b) de la disposición 3.^a de la Orden Ministerial de Hacienda de 7 de junio de 1967, relativos a la implantación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana del municipio de Cacabelos, por el precio de ... pesetas (en letra), por cada unidad urbana que resulte.

(Fecha y firma del proponente.)

Cacabelos, 28 de noviembre de 1973.
El Alcalde, Augusto Balboa García.
6676 Núm. 2514.—374,00 ptas.

**Ayuntamiento de
Algadefe**

Se encuentra expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos núm. 1, al presupuesto ordinario, aprobado por esta Corporación.

Algadefe, 10 de diciembre de 1973.
El Alcalde, Rogelio Cadenas. 6844

Administración de Justicia

**Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia de remate, que copiada en lo pertinente, dice así:

⚡ Sentencia.—En la ciudad de León a

veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Miguélez, S. L., de León, representado por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida y dirigido por el Letrado D. Juan-José Méndez Trelles, contra López de Haro, S. A., de Gijón, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 98.268,00 pesetas de principal y costas. y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra López de Haro, S. A., debiendo pagar al ejecutante Miguélez, S. L., la cantidad de 67.854,00 pesetas reclamadas, intereses de esa suma referida al cuatro por ciento desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada rebelde, expido el presente que firmo en León a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Juan Aladino Fernández Agüera.

6736 Núm. 2482.—264,00 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia que copiada en lo pertinente dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 21 de 1973, a instancia de D. Fermín Francisco Canel Álvarez, mayor de edad, soltero, ambulante y vecino de Fabero, representado por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y defendido por el Letrado D. Emeterio Morán, contra D.ª María Araceli González Fernández, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Fabero del Bierzo; contra D.ª Ofelia Álvarez González, mayor de edad, sus labores, casada con D. Alfredo Montes Canedo, pensionista y vecina de Fabero del Bierzo; contra D. José Manuel Montes Álvarez, mayor de edad, soltero, obrero y de igual vecindad que los anteriores; contra D. Manuel Canel Álvarez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Avilés; contra el Ministerio Fiscal y contra los demás posibles herederos e hijos de Sergio Canel Fer-

nández, fallecido en Fabero el 15 de septiembre de 1957 y de la esposa de éste, D.ª Socorro Álvarez López, fallecida en el Concejo de Salas el día 1 de abril de 1955 y también contra otros posibles hijos de D.ª María Araceli González Fernández, y en definitiva, contra cualquier persona que pueda tener interés legítimo en este asunto, sobre rectificación de inscripción de nacimiento y otros extremos, y...

Fallo: Que accediendo a lo solicitado debo de declarar y declaro que el demandante D. Fermín-Francisco Canel Álvarez, es hijo ilegítimo no natural de D.ª María Araceli González Fernández y por ende errónea su inscripción de nacimiento y en su consecuencia debo ordenar y ordeno se lleve a efecto la inscripción marginal correspondiente en orden a la anulación de su filiación, realizándose la nueva conforme dispone la legislación al respecto, para lo cual una vez firme esta resolución se remitirá testimonio de la misma al Sr. Encargado del Registro Civil de Matallana de Torío. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldía de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.

Lo relacionado e inserto anteriormente concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente testimonio que firmo en León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Juan Aladino Fernández.

6707 Núm. 2479.—462,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Antonio Reinoso y Reino, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que tramita con el núm. 156 de 1973, recayó sentencia de remate contentiendo el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia.—En La Bañeza a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por mí. Antonio Reinoso y Reino, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo en este Juzgado tramitados a instancia de D. Miguel Anta García, mayor de edad, casado, industrial, propietario de la fábrica de vigas, tuberías y derivados «La Bañezana», vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Abogado D. Laureano Alonso Díez Canseco, contra «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.», y en su representación contra el Consejero-Delega-

do D. Fernando Martín Pozuelo, mayor de edad, industrial, en la actualidad con oficinas abiertas en Santibañez de Vidriales, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.» y con su producto pago total al ejecutante don Miguel Anta García, mayor de edad, casado, industrial, propietario de la fábrica de vigas, tuberías y derivados «La Bañezana», de la cantidad de ciento dos mil seiscientos catorce pesetas con setenta céntimos reclamada, de principal, intereses legales de esa suma al cuatro por ciento anual desde las fechas de los protestos y a las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a cuyo pago condeno a dicha demandada a quien por su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la personal en término de tercero día. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Reinoso y Reino.—Rubricado.—Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la entidad demandada, se expide el presente en La Bañeza a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Antonio Reinoso.—El Secretario, Manuel Javato.

6755 Núm. 2480.—407,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 299 de 1973, seguidos a instancia de D. Vicente Colino Real, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo, contra D.ª María Luisa Rodríguez Martín, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Málaga, Puerta Blanca, Centro Comercial, núm. 48,

sobre reclamación de mil quinientas sesenta y nueve pesetas y cinco céntimos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Vicente Colino Real contra D.^a María Luisa Rodríguez Sanmartín, debo condenar y condeno a la demandada a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de mil quinientas sesenta y nueve pesetas y cinco céntimos, imponiéndole las costas procesales y el pago de los intereses de la cantidad reclamada desde la presentación de la demanda. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

6739 Núm. 2484.—286,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de La Bañeza*

Cédula de notificación

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial de Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 173/73, tramitado en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El señor D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de esta localidad y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 173/73, en virtud de diligencias previas remitidas por el de Instrucción del partido y en el que han sido partes, como inculpado Antonio Pérez Sánchez, de 18 años de edad, soltero, con residencia en Suiza, como perjudicados Manuel Pérez González, mayor de edad, casado, labrador, con residencia en Suiza, y María Sánchez Martínez, mayor de edad, casada, sus labores, con la misma residencia, siendo parte, además, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Sánchez, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta prevista y penada en el núm. 3.º del art. 586 del Código Penal, a la pena de quinientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, pago de costas y a indemnizar a Manuel Pérez

González en la cantidad de mil pesetas por las lesiones que padeció, y setenta mil pesetas por daños en el vehículo, y a María Sánchez Martínez, en la cantidad de doce mil pesetas y al pago de los gastos médicos y farmacéuticos devengados en la curación de ambos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Díaz.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los perjudicados y al acusado, expido la presente en La Bañeza, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Vicente Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal (ilegible). 6774

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición núm. 118/73, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, D. Isaac García Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Abogado D. Antonio Torre Cortés, y de la otra, como demandado, D. Ovidio Fernández Barrero, también mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, actualmente en domicilio y paradero ignorados, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de veinticinco mil trescientas treinta y una pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en estos autos por el Procurador Sr. López Rodríguez y ratificando el embargo preventivo practicado en los mismos, debía de condenar y condeno al demandado D. Ovidio Fernández Barrera a que, una vez que esta sentencia adquiera carácter de firme, abone al demandante D. Isaac García Fernández, la cantidad de veinticinco mil trescientas treinta y una pesetas por el concepto a que dicha demanda se refiere, con más el interés legal de la suma indicada desde la interpelación judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, imponiéndole a mencionado demandado las costas y gastos procesales.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pacia-

no Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación al demandado expresado, expido el presente en Ponferrada, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio. 6737 Núm. 2483.—341,00 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 657 de 1973 por el hecho de accidente de circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, a las once quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Eutimio Martín Jiménez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible). 6821

★★

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 652 de 1973, por el hecho de daños en accidente de circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de

no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Miguel Martínez Vara de Rey García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

6822

**

El Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa en autos de juicio de faltas n.º 40/73 por lesiones, en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra Manuel Aumente Fernández y otros, he acordado convocar al señor Fiscal y citar a las partes y testigos de comparecencia ante este Juzgado, para el día veinticuatro del próximo mes de enero a las trece horas, previniendo a las partes que deberán venir acompañadas de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma legal al denunciado Juan - Luis Miembro Prieto, vecino que fue de Sabero, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Cistierna, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El Secretario, P. H., (ilegible). 6811

**

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León, en las diligencias de juicio de faltas número 473/73, seguidas en este Juzgado, por lesiones con el resultado de muerte, en accidente de circulación de D. Celedonio Fernández Tejón, de 59 años de edad, natural de Corias (Oviedo), hijo de Francisco y Esperanza y que tuvo su último domicilio en San Diego de Tejas (EE. UU. de América), por el presente se cita a los presuntos herederos o perjudicados de dicho fallecido para ante este Juzgado y para el día veintitrés de enero de 1974, a las diecisiete cuarenta y cinco horas, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los presuntos herederos o perjudicados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco. 6793

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se siguen con los números y contra los apremiados que después se reseñarán, todos ellos domiciliados en Santa Marina del Rey por el concepto de cuotas adeudadas a la Seguridad Social para hacer efectivas las cantidades individualizadas que se indican a continuación, he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes, los cuales responden de las cantidades adeudadas por los respectivos dueños:

Expte. 2054/72. Apremiado D. Antonio Sánchez Sánchez, por mil quinientas pesetas de principal, más tres mil pesetas que se calculan provisionalmente para costas.—Un camión marca Ebro, modelo D-153, de 18 HP., bastidor OC-57249, número motor 57249, 3 asientos. Matrícula LE-56057. Valorado pericialmente en cien mil pesetas.

Expte. 2293/72.—Apremiada D.ª Petra Martínez Sánchez, mayor, por mil ciento veinticinco pesetas de principal, más tres mil pesetas que se calculan provisionalmente para costas. Dos vacas, raza del país, color rojas, que figuran a nombre del esposo, D. Félix Martínez Martínez. Valoradas pericialmente en cincuenta mil pesetas.

Expte. 2300/72.—Apremiada D.ª Cipriana Sánchez Alvarez, por mil quinientas pesetas de principal más tres mil pesetas que se calculan provisionalmente para costas.—Dos vacas-novillas, dedicadas al ordeño, raza suizas, color blanco y negro, que figuran a nombre del padre de la apremiada, D. Juan Antonio Sánchez Mayo, responsable subsidiario. Valoradas en cuarenta mil pesetas.

No obran en los expedientes los títulos de propiedad. Se previene a los licitadores que los expedientes se encuentran para que puedan ser examinados en la Secretaría de esta Magistratura debiendo conformarse con la documentación en ellos obrante, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra. Después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de los títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el premio del remate.

El acto de remate de los primeros bienes relacionados, tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiocho de enero de 1974, y hora de las diecisiete, y sucesivamente, con un cuarto de hora de intervalo, los posteriores. Se advierte que se celebrará una sola subasta, con dos lici-

taciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita el 20 por 100 del precio de adjudicación. Si no hubiera postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación —sin sujeción a tipo— adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto, depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose derecho de tanteo al organismo acreedor por término de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León a 5 de diciembre de 1973.—Luis F. Roa Rico.—Luis P. Corral.—Rubricados.

6798

Núm. 4509—528,00 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdepiélagos

Habiendo sido aprobado por la Comisión Ejecutiva de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en su sesión del día 30 de noviembre de 1973, el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio del citado año 1973, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Hermandad Sindical, para que pueda ser examinado por cuantos labradores y ganaderos lo deseen y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas; pasado el plazo de exposición no se admitirá ninguna de las que se puedan presentar.

Valdepiélagos, a 30 de noviembre de 1973.

**

Aprobado igualmente por esta Hermandad Sindical en su sesión del día 30 de noviembre de 1973, el Padrón de derrama de cuotas giradas a todos los labradores y ganaderos, encuadrados en la misma, para la nivelación del Presupuesto de gastos e ingresos correspondiente al citado año, se halla al público en la Secretaría de esta Hermandad, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos labradores y ganaderos incluidos en el mismo, y puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pasado el plazo de exposición, no será atendida ninguna de las que se puedan presentar y las cuotas fijadas a cada uno serán firmes y se procederá a su cobro mediante entrega del correspondiente recibo.

Valdepiélagos, a 30 de noviembre de 1973.—El Presidente, (ilegible).

6677

Núm. 2516.—231,00 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1973